

# PRESENTACIÓN DE LA CGR ANTE LA SUBCOMISIÓN DE FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE LA COMISIÓN EXPERTA

Viernes 28 de Abril de 2023



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

# Pilares para la modernización de la CGR



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

**Mantener  
carácter  
unipersonal**

**Robustecer su  
misión  
institucional**

**Preservar su  
capacidad  
técnica**

**Proteger su  
autonomía**

# Temas a tratar



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- I. Orientación general de la propuesta al Capítulo XI
- II. Comentarios específicos a aquellas materias que generan consenso
- III. Desafíos pendientes
- IV. Comentarios finales



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

# I. ORIENTACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA AL CAPÍTULO XI

# Orientación general de la propuesta



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- El anhelo de una Nueva Constitución surge en un contexto de desconfianza hacia las instituciones públicas.
- Por ello, y como se plantea en los fundamentos de la propuesta, el objetivo general debe apuntar a **fortalecer las capacidades de fiscalización de la Contraloría General.**

# Orientación general de la propuesta



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Las normas constitucionales deben tener un carácter general de marco fundamental, de manera que permitan su vigencia en el largo plazo.
- En el caso del Capítulo XI, es importante que las normas constitucionales establezcan un marco para la actuación de CGR y habiliten las distintas alternativas regulatorias a nivel legislativo.
- Por tanto, la regulación de la CGR debe tener una visión de largo plazo.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

## II. COMENTARIOS ESPECÍFICOS A AQUELLAS MATERIAS QUE GENERAN CONSENSO

# 1. Potestad Dictaminante



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Las indicaciones presentadas introducen explícitamente la potestad dictaminante como facultad de rango constitucional.
- Refuerza y reconoce esta crucial herramienta de control jurídico que posee la Contraloría.
- Tanto la indicación N° 012 como la N° 014 destacan que las interpretaciones de la Contraloría son obligatorias y vinculantes para los órganos de la **Administración**.

## Art. 177 (Indicación 012/11)



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

### Indicaciones

Agregar un nuevo inc. 6° pasando el actual a ser 7°, que dispone lo siguiente:  
“El Contralor General de la República **emite dictámenes e informes, a petición de parte o de jefaturas de Servicio o de otras autoridades, acerca del sentido y alcance de las leyes que rigen las funciones y atribuciones de los organismos y órganos de la Administración del Estado y de la Administración regional y local.** Los dictámenes e informes son obligatorios para la Administración del Estado y la Administración regional y local. **La ley determinará un procedimiento para emitir los dictámenes e informes,** a través del cual se permita oír a la Administración del Estado y la Administración regional y local, **y a cualquier interesado.** Las actuaciones del Contralor General de la República son impugnables judicialmente, salvo para los organismos y órganos de la Administración del Estado y la Administración regional y local, los que no podrán interponer reclamación alguna en su contra.”

# Art. 177 (Indicación 014/11)



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

## Indicaciones

Agregar un inc. 7°, nuevo, del siguiente tenor:

“7. El Contralor General de la República, podrá interpretar la legislación administrativa en forma general, obligatoria y vinculante **para la Administración del Estado.**”

## 2. Funciones de fiscalización, auditoría, examen de cuentas y contabilidad



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Apreciamos un interés común de los comisionados de complementar y precisar la regulación de la propuesta general.
- Sólo una regulación constitucional marco, suficientemente genérica puede evitar restricciones a su ámbito de actuación de acá al futuro.

## Art. 175 (Indicación 002/11)



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Texto aprobado en pleno	Indicaciones
<p>2. La Contraloría General de la República tiene por funciones:</p> <p>b) Fiscalizar y auditar <u>la legalidad del ingreso, el gasto y la inversión de los fondos del <b>Fisco</b> y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes, así como informar la gestión financiera de la Administración.</u></p>	<p>Agrégase luego de “fondos del Fisco”, la siguiente oración: “<b>en la Administración del Estado, en la Administración regional y local</b>”.</p>

## Art. 178 bis (Indicación 016/11)



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

### Indicaciones

Agregar un artículo 178 bis nuevo, del siguiente tenor:

“El Contralor General de la República:

Fiscalizará y auditará el ingreso, el gasto y la inversión de los fondos del Fisco, de la Administración del Estado, regional y local, y, de los demás organismos y servicios que determinen las leyes;

Asimismo, examinará las cuentas de las personas que tengan a su cargo recursos públicos;

**Emitirá la normativa contable** e informará la gestión financiera de la Administración; y

**Ejercerá las demás atribuciones que le encomiende la ley.”**

## Art. XX (Indicación 017/11)



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

### Indicaciones

Agrégase a continuación del artículo 178, un nuevo artículo que disponga lo siguiente:

“1. La Contraloría General de la República examinará las cuentas y podrá efectuar reparos a las cuentas de quienes, de acuerdo con la ley, están obligados a presentarlas.

2. Habrá un Tribunal de Cuentas, el que juzgará los reparos a las cuentas. Su organización, atribuciones y procedimientos son materia de la ley institucional.”

### 3. Consenso transversal de normas transitorias



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Las indicaciones distinguen claramente la función administrativa de examen de cuenta de la función jurisdiccional de juzgamiento.
- Las indicaciones presentadas podrían perfectamente fusionarse, ya que la indicación N° 020 mandata la dictación de una ley para crear el Tribunal de Cuentas y la indicación N° 019 se refiere al procedimiento que se aplicará en el término intermedio, mientras aquella ley no se dicte.

# Disposición Transitoria (Indicación 020/11)



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

## Indicaciones

-Agrégase una disposición transitoria segunda que prescribe lo siguiente:  
“Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de esta Constitución, el Presidente de la República deberá presentar los proyectos de ley necesarios para establecer el Tribunal de Cuentas creado en el artículo X. Mientras no se promulgue esta ley, la Contraloría General de la República examinará y juzgará las cuentas de quienes, de acuerdo con la ley, están obligados a presentarlas”.

# Disposición Transitoria (Indicación 019/11)



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

## Indicaciones

“Artículo XX Transitorio:

1. A contar de la entrada en vigor de la presente Constitución, las autoridades y funcionarios que actualmente se desempeñen en el Juzgado de Cuentas de primera instancia a que se refiere el artículo 107 de la Ley N° 10.336 podrán continuar ejerciendo funciones jurisdiccionales, de forma exclusiva, mientras no se dicte una ley que entregue la competencia en la materia a otro tribunal.
2. Los recursos de apelación que se hubieren deducido en contra de sentencias de primera instancia dictadas en juicios de cuentas, seguirán siendo conocidos y resueltos por el tribunal de cuentas de segunda instancia.
3. No obstante, los recursos de apelación que, a partir de la entrada en vigor de esta Constitución, se deduzcan en contra de sentencias de primera instancia dictadas en juicios de cuentas, serán conocidos por la Corte de Apelaciones de Santiago o del tribunal que determine la ley. Para todos los efectos legales y constitucionales se entenderá que la Corte de Apelaciones de Santiago o el tribunal que determine la ley será el continuador del tribunal de cuentas de segunda instancia, una vez que este haya resuelto el último recurso pendiente, momento en el que el tribunal de cuentas de segunda instancia se entenderá suprimido.”



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

### III. DESAFÍOS PENDIENTES

# Desafíos Pendientes



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

## 1. Reglas comunes a todos los órganos constitucionales autónomos:

Existen una serie de reglas que deben ser comunes a todos los órganos constitucionales autónomos, no debiesen haber tratamientos diferenciados que carezcan de justificación:

- Consistencia en las reglas que exigen deberes de probidad, transparencia, rendición de cuentas y controles externos.
- Consistencia entre las reglas que remitan a la ley institucional para regular la *organización y atribuciones* de los distintos órganos autónomos: Banco Central, Ministerio Público, Contraloría General de la República, etc.

# Art. 175 (Indicación 004/11)



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Texto aprobado en pleno	Indicaciones
<p>3. La Contraloría General de la República ejercerá sus atribuciones en cada una de las regiones del país, de acuerdo a lo establecido en la ley.</p> <p>4. Una ley regulará su organización, funcionamiento, procedimientos y otras competencias, de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.</p>	<p><b>004/11</b></p> <p>Agrégase en el artículo 175 un nuevo inciso cuarto, pasando el actual cuarto a ser quinto, del siguiente tenor:</p> <p>“Los actos de la Contraloría General de la República se registrarán por los principios de probidad, de transparencia y publicidad, y el deber de rendición de cuentas, en conformidad con el artículo 12 de esta Constitución”.</p>

# Art. 175 (Indicación 005/11, 006/11 y 007/11)



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Texto aprobado en pleno	Indicaciones
<p>4. Una ley regulará su organización, funcionamiento, <b>procedimientos y otras competencias, de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.</b></p>	<p><b>005/11</b> Agrégase, a continuación de la voz ley, la palabra “institucional”.</p>
	<p><b>006/11</b> Agregar a continuación del punto final que pasa a ser seguido la siguiente oración: “Asimismo, la ley garantizará la carrera funcionaria en el órgano, exceptuando los cargos directivos hasta el tercer nivel jerárquico.</p>
	<p><b>007/11</b> Agrégase, luego del punto final que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “Asimismo, <b>fijará la planta, el régimen de remuneraciones y estatuto de su personal.</b></p>

# Desafíos Pendientes



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Puede haber excepciones puntuales que obedezcan a diferencias ciertas, como la exigencia de garantizar la carrera funcionaria en la Contraloría General, que obedece a razones históricas vinculadas con los excesos de la exclusiva confianza en esta institución.

# Desafíos Pendientes



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

## 2. Desajustes menores

- La regulación de la potestad dictaminante debiese finalizar el artículo 178 sobre control de legalidad, y no quedar ubicado entre las normas que regulan la toma de razón.
- Respecto a la exención del trámite de toma de razón, se debe aclarar que la ley y la resolución de exención son opciones alternativas y no copulativas.

## Art. 177 (Indicación 010/11 y 11/11)



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Texto aprobado en pleno	Indicaciones
<p>2. Los decretos y resoluciones exentos del trámite de toma de razón se determinarán mediante su singularización en la ley.</p>	<p><b>010/11</b> Reemplazar por el siguiente: 2. Los decretos y resoluciones que están exentos del toma de razón se determinan mediante su singularización <b>en la ley o en una resolución</b> especialmente fundada, emitida por el Contralor General de la República.</p>
	<p><b>011/11</b> Agregar a continuación de la palabra “ley”, la frase “y a través de una resolución del Contralor General de la República, dictada en conformidad con el artículo 176 inciso cuarto letra b)”.</p>



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

## IV. COMENTARIOS FINALES



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORIA.CL

